Los artículos de carácter general recogidos en los Reglamentos de los Campeonatos de Asturias son de obligado cumplimiento para todas las pruebas de carácter territorial de la especialidad correspondiente.

PRESCRIPCIONES COMUNES

Artículo 1. COMPETICIONES OFICIALES

1.1. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias (F.A.P.A.), poseedora del poder deportivo Autonómico, tutela la organización de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias que son de su propiedad exclusiva.

1.2. En caso de creación de un nuevo certamen deportivo, su denominación no podrá ser el primer año de "Campeonato", sino el de "Copa", "Trofeo" o "Challenge", excepto que sea aprobado expresamente por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

1.3. Ningún certamen mono marca de nueva creación podrá tener la denominación de "Campeonato", excepto que sea aprobado expresamente por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

1.4. Salvo autorización expresa de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias estará prohibida la utilización de "Gran Premio".

1.5. Sin acuerdo por escrito previo de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias ningún organizador cuya(s) prueba(s) forme(n) parte de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias, podrá indicar o hacer creer que dicho Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge está subvencionado o apoyado financieramente, directa o indirectamente por una empresa u organización comercial.

1.6. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias se reserva en exclusiva el derecho de ligar el nombre de una empresa u organización comercial a un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias.

1.7. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias establece para la presente temporada los siguientes Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges:

- Campeonato de Asturias *Rallyes* de *asfalto*
- Campeonato de Asturias de *Rallyes* 2RM (sólo vehículos por ficha)
- Campeonato de *Rallyesprint de asfalto*
- Campeonato de *Rallyesprint* de asfalto 2RM (solo vehículos por ficha)
- Campeonato Asturias de *Montaña*
- Campeonato Asturias de *Autocros y tramos de tierra*
- Campeonato Asturias de *Karting*
- Campeonato Asturias de *Slalom*
- Trofeo de Asturias de Rallyes para Vehículos Históricos (Velocidad)
- Trofeo de Asturias de Rallyes para Vehículos Históricos (Regularidad Sport)
- Trofeo Asturias de Rallyes de *Regularidad (50 km/h)*
- Copa Federación J*unior* para pilotos
- Trofeo de Asturias de *Energías Alternativas*

1.8. Estas competiciones se podrán declarar desiertas si, en su clasificación final, no figuran al menos tres participantes y que hayan participado en la mitad más una de las pruebas de cada Campeonato, Copa, Trofeo Challenge.

1.9 Serán de aplicación por orden de prelación en estas competiciones.

a) El Código Deportivo Internacional (C.D.I.)

b) Las presentes Prescripciones Comunes
c) La Reglamentación de la RFE de A. en lo que complemente estas Prescripciones Comunes
d) Los Reglamentos Deportivos de cada especialidad.
e) Los Reglamentos Particulares de cada prueba

Artículo 2. ASPIRANTES

Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias estarán abiertos a:

2.1. **Competidor**
Persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de competidor expedida por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y válida para la presente temporada.

2.2. **Piloto**
Persona que conduce un automóvil. provista de una licencia correspondiente de piloto, expedida por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y válida para la presente temporada. Asimismo se admitirá a participar las licencias expedidas por otras ADN si así lo contemplan los reglamentos del certamen y el CDI.

2.3. **Copiloto**
Persona que participa en un rallye formando equipo con el piloto y provisto de una licencia de piloto o copiloto, expedida por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y válida para la presente temporada. Asimismo se admitirá a participar las licencias expedidas por otras ADN si así lo contemplan los reglamentos del certamen y el CDI.

2.4. El Reglamento y normativa sobre expedición de licencias autonómicas será la que reglamente la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.

2.5. Todos los participantes inscritos en pruebas valederas para los Campeonatos, Copas Trofeos y Challenges de Asturias que no estén en posesión de una licencia expedida en el ámbito territorial de esta Federación de Automovilismo del Principado de Asturias no optaran a los puntos que les pudiesen corresponder en función de su clasificación siendo estos asumidos por los licenciados F.A.P.A. a excepción de aquellos Campeonatos de Asturias declarados Open.

2.6. Para los campeonatos de equipos dentro de la especialidad de Rallyes será preceptivo que el piloto posea licencia expedida por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias pudiendo el copiloto poseer licencia no F.A.P.A.

2.7. La inscripción para optar a las Copas o Trofeos de Asturias en las que su Reglamento Deportivo así lo especifique se realizara en formulario tipo que será facilitado por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y se realizara con fecha límite con 15 días de antelación a la celebración de la primera prueba en la que desee puntuar.

2.8 En las pruebas que además también fuesen puntuables para certámenes de carácter Nacional o Internacional, tanto los Competidores como los Pilotos y Copilotos inscritos en el apartado regional, deberán de estar en posesión de licencias expedidas dentro del ámbito territorial de la FAPA. Exceptuando la especialidad de Karting.

Artículo 3. PRUEBAS PUNTUABLES Y ASPIRANTES

3.1. Serán puntuables las pruebas reflejadas como tales en el Calendario Oficial de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias establecido para cada una de las especialidades según se reglamenta en el Artículo 5 y que se desarrollen conforme a estas Prescripciones Comunes y al Reglamento Deportivo de su especialidad.

3.2 Las pruebas solicitadas o de nueva creación una vez iniciada la temporada, no serán puntuables y se someterán a la correspondiente Inspección con el fin de determinar su posible puntualidad para la temporada siguiente. En todo caso se atendrán a lo dispuesto en los Artículos 5 y 7 de las presentes Prescripciones Comunes.

3.3 Las pruebas que, tras su celebración, a juicio de la FAPA no reunieran las suficientes garantías de organización serán Excluidas de la Competición Oficial durante el periodo de UN AÑO, si prospera el expediente disciplinario incoado y resuelto por el Comité de Disciplina.

3.4 Las pruebas que a petición del Organizador o que por decisión de la FAPA no fuesen puntuables, deberán cumplir con la Reglamentación específica como si de una prueba puntuable se tratase, no obstante la FAPA previo estudio del Reglamento Particular podrá autorizar disposiciones no vinculadas a la puntualidad de la prueba.

3.5 Para que un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge sea considerado como tal tienen que celebrarse como mínimo tres pruebas puntuables. Excepto los Trofeos de Asturias reglamentados en el artículo 1.7 de estas prescripciones comunes.

3.6 Las pruebas que quieran ser puntuables para cualquier especialidad del campeonato de Asturias, se regirán por el reglamento de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias. A su vez las pruebas puntuables para campeonatos Nacionales o Internacionales que quieran serlo para el Campeonato de Asturias, deberán crear una segunda prueba para los vehículos del Regional.

Artículo 4. VEHICULOS ADMITIDOS

4.1 Serán admitidos a participar los vehículos definidos en el Anexo 1, o los definidos en los Reglamentos Deportivos de cada especialidad.

4.2 Los equipamientos de seguridad tanto del vehículo como de los miembros del equipo deberán estar de acuerdo con lo especificado en los Anexos 1 y 2 o en algunas especialidades con lo definido en los Reglamentos Deportivos y Técnicos correspondientes.

4.2.1 Toda irregularidad apreciada en la autenticidad de las identificaciones, certificados de homologación, etiquetas identificativas, etc. de los mencionados equipamientos, conllevará la NO AUTORIZACION a tomar la salida o la EXCLUSION de la prueba para el equipo infractor.

4.3. En las pruebas del Campeonato de España de Rallyes y Montaña, en las que se admita la participación de vehículos admitidos en los Campeonatos de Asturias, cuya participación no esté permitida en los Campeonatos de España serán de aplicación las siguientes excepciones:

a) Los equipamientos de seguridad del vehículo y de los miembros del equipo deberán estar de acuerdo con la reglamentación en vigor aplicable en los Campeonatos de España.

b) Estos vehículos deberán estar de acuerdo con la reglamentación técnica aplicable en los Campeonatos de Asturias. (Anexo 1)

Artículo 5. CALENDARIO OFICIAL

5.1. Toda prueba que se celebre dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, deberá estar inscrita en el Calendario Oficial de cada temporada, independientemente de la categoría, puntualidad o especialidad de la misma.

5.1.1. Los Organizadores presentaran solicitud a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias antes del 31 de JULIO del año anterior a su celebración.

5.1.2. La falta de solicitud dentro de los plazos expresados, se entenderá como renuncia expresa del organizador a la inscripción de su prueba dentro del Calendario Oficial, así como la pérdida de la puntualidad.

5.1.3. Para que una solicitud de inscripción en el Calendario Oficial sea efectiva deberá venir acompañada, de los derechos correspondientes antes del 30 de Noviembre.

5.2. Para la confección del Calendario Oficial se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

5.2.1. Tratará de evitarse la celebración de dos pruebas en la misma fecha aun tratándose de distintas especialidades, pero nunca podrán de ser coincidentes en la misma fecha, pruebas en las que estuviesen autorizados a participar un mismo tipo de vehículos.

5.2.2. En pruebas de la misma especialidad se aconseja un intervalo mínimo de un fin de semana.

5.2.3. Se respetaran las fechas fijadas por la RFE de A. para las pruebas que se celebren en el ámbito de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y sean valederas para sus campeonatos.

5.2.4. Haber solicitado la inclusión en el Calendario Oficial de la prueba dentro de los plazos establecidos al efecto. (Art. 5.1.1)

5.2.5. Se respetarán las fechas aproximadas de celebración de la prueba en años anteriores.

5.2.6 Las pruebas que sustituyan a alguna prueba suspendida, deberán celebrarse al menos 30 días después del anuncio oficial de la misma y siempre después de la celebración de la siguiente prueba del calendario oficial, de tal manera que todos los pilotos participantes en el campeonato sean avisados con tiempo suficiente de dicho cambio en el Calendario. No se podrá sustituir ninguna prueba una vez se ha disputado la mitad del campeonato.

5.3. La inclusión dentro del Calendario Oficial de pruebas de nueva creación o de aquellas que hayan perdido los derechos antes expuestos, por suspensión el año anterior, cambio de fecha, no solicitud dentro de los plazos fijados, u otros supuestos, quedaran a expensas de adjudicación de fecha. Para esta adjudicación de fechas libres prevalecerán según el orden a continuación expuesto, los siguientes criterios:

1º. Por orden de solicitud y abono de derechos correspondientes.

2º. En caso de coincidencia en la fecha solicitada se establecen las siguientes preferencias dependiendo de la especialidad solicitada Rallyes, Montaña, Rallysprint, Karting, Autocross, Slalom, Otras especialidades.

5.4. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias será la única facultada para autorizar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por causas de fuerza mayor debidamente justificada. No se considerara razón de fuerza mayor aquella que se produzca como consecuencia de la falta de previsión de la Entidad Organizadora.

5.5. En caso de pruebas no solicitadas dentro del periodo oficial será condición indispensable para su celebración, la solicitud de la misma, con abono de los derechos correspondientes y presentación de solicitud del Permiso de Organización (Articulo 7) con un plazo nunca inferior, a 60 días antes de la fecha solicitada.

5.6. Los reglamentos de Copas, Trofeos, Promociones, etc. Promovidos por Clubs, Marcas ó Establecimientos Comerciales, al margen de los campeonatos establecidos por la FAPA, deberán presentarse para su estudio y posible aprobación con fecha máxima el 28 de febrero.

Artículo 6. PUNTUACIONES

Como método general la atribución de puntos para la obtención de las clasificaciones de los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos de las distintas especialidades se hará de la siguiente forma:

6.1. Para los Campeonatos, Copas y Trofeos de Pilotos (o Copilotos en las especialidades que los requieran) la atribución de puntos se realizara en base al siguiente baremo:

a) Por su posición en la Clasificación General Catch

BAREMO ADJUDICACION PUNTOS CLASIF. GENERAL SCRATCH

PUESTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
PUNTOS	30	26	23	21	19	17	15	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1

6.2. Para los Campeonatos por Equipos definidos en el Art. 2.1 de estas Prescripciones Comunes, la asignación de puntos por prueba se realizara de la siguiente manera:

SEGÚN REGLAMENTO CAMPEONATO DE CLUBES Y ESCUDERIAS

6.3. En la Clasificación de final de temporada si por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, varios aspirantes totalizaran el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

1º. Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.

2º. Según la calidad de los puestos obtenidos por ellos, (primeros puestos, después segundos puestos, etc.), en las clasificaciones de todas las pruebas puntuables en las cuales hayan tomado parte, cada uno de los aspirantes empatados.

3º. En caso de nuevo empate la FAPA designará vencedor a quien haya conseguido la mejor clasificación en la primera Competición de la temporada, segunda, tercera y así sucesivamente.

6.4. En caso de empate dentro de una prueba, las reglas de desempate dependiendo de la especialidad serán las siguientes:

Para Rallyes / Rallyesprint:

1º. Será proclamado vencedor aquel que haya realizado el mejor tiempo en el primer tramo cronometrado.

2º. Si lo anterior no fuera suficiente, se tomarían en cuenta los tiempos del segundo, tercer tramo cronometrado, etc.

Para Montaña:

1º. Resultará vencedor quien haya realizado el mejor tiempo en la primera manga oficial, segunda manga oficial, tercera manga oficial y entrenamiento oficial.

2º. Se considerará ganador el participante con vehículo de menor cilindrada.

Para Slalom:

1º. Decidirá el ganador la otra manga no computada para la clasificación.

2º Se considerará ganador el participante con vehículo de menor cilindrada

6.5 Para elaborar las distintas clasificaciones finales, se tendrán en cuenta los resultados de:

a) Pruebas celebradas puntuables 4 o menos todos los resultados
b) Pruebas celebradas puntuables 5 a 7 todos los resultados menos uno
c) Pruebas celebradas puntuables 8 más todos los resultados menos dos

6.6 La exclusión de una prueba o la no participación en ella como consecuencia de una sanción, se puntuará como un 0 (cero puntos) los resultados de estos casos concretos no serán descontables

6.6.1 Las pruebas en las que no tome parte un equipo, serán consideradas como resultados a descontar

6.7 Los Reglamentos Deportivos de cada Campeonato, Copa o Trofeo, podrán especificar otros métodos para la obtención de las clasificaciones y los desempates.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS

7.1 PERMISO DE ORGANIZACION

7.1.2. Cada Organizador deberá dirigir una solicitud de Permiso de Organización (C.D.I. Artículo 3) a la Federación de Automovilismo del Principado Asturias conteniendo la siguiente documentación:

a) La constitución del Comité de Organización
b) El Reglamento Particular para su aprobación. 4 ejemplares
c) El Itinerario-Horario (Rallyes y Rallyesprint)
d) El Plan de Seguridad
e) El desarrollo del recorrido (Montaña y Slalom)
f) Licencia de Escudería o Club (EC-AS), expedida la Federación Automovilismo Principado Asturias y en vigor para el año en curso.
g) El Cuadro de Oficiales ha de figurar en el Reglamento Particular, siendo imprescindible que cada Oficial esté en posesión de la licencia correspondiente y válida para el año en curso. ("no se admiten como válidas licencias en trámite")
h) Aceptaciones de cargo de los oficiales que constan en el Reglamento.
i) Es imprescindible adjuntar el DNI del Director de Carrera como del Jefe de Seguridad y carnet de conducir en vigor.

7.1.3. La mencionada solicitud deberá presentarse, inexcusablemente con al menos ~~45~~ 60 días antes de la fecha prevista para la celebración de la prueba.

7.1.4. En el periodo de dos semanas posteriores a la presentación de la documentación indicada en el Art. 7.1.2, la FAPA pondrá en conocimiento del Organizador las

eventuales modificaciones que deberán realizarse y dará su aprobación en caso de estar correcta.

7.1.5. Todo lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación por todos los Organizadores que actúen dentro del territorio asturiano, independientemente de la categoría, puntualidad o especialidad de sus pruebas.

7.1.6. Toda solicitud presentada fuera de plazo, incompleta, errónea ó dudosa, será rechazada

7.1.7 En las especialidades de Rallyes y Rallyesprint una vez aprobado el Itinerario-Horario y con al menos 30 días de antelación a la celebración de la prueba el Organizador enviará a la FAPA, el Road Book a fin de proceder a su aprobación definitiva.

7.2 REGLAMENTOS PARTICULARES

7.2.1 Los Reglamentos Particulares deberán estar aprobados por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, al meno 40 días antes de la celebración de la prueba, se preverá su presentación con el tiempo suficiente, (60 días mínimo) para que esto sea posible, de forma que, la falta de aprobación por imposibilidad material del estudio previo necesario será, de exclusiva responsabilidad del organizador.

7.2.2 Si el Organizador publicara en su página Web o en cualquier otro medio un avance del Reglamento antes de ser aprobado por la FAPA, deberá hacer figurar en el mismo el texto "Reglamento pendiente de aprobación por la FAPA"

7.2.3 Una vez aprobados, el Reglamento Particular, el Itinerario Horario y el Road Book (Rallyes - Rallyesprint) serán publicados y distribuidos no menos de 15 días antes del inicio de la prueba, enviando dos ejemplares a la Federación Automovilismo Principado Asturias,

7.2.4 El Reglamento Particular deberá mencionar, explícitamente y en un apartado diferente, todas las disposiciones complementarias (no contrarias al CDI, ni a los reglamentos de la F.A.P.A.) que el Organizador desee imponer.

7.2.5. En el Reglamento Particular, se deberá hacer constar los distintos Campeonatos, Copas o Trofeos para los que la prueba es puntuable.

7.2.6 Cualquier modificación al Reglamento Particular sólo será posible si se hace de acuerdo a lo que dispone el CDI en sus Artículos 3.6 y 11.9.2.b.

7.2.7. Cualquier modificación y/o precisión al Reglamento Particular deberá realizarse mediante un complemento. Este deberá estar fechado y numerado y será publicado en hojas de color amarillo.

7.2.8 Los complementos serán publicados por:

a) El organizador, hasta la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos. En este caso los complementos deberán ser aprobados por la F.A.P.A.

b) Los Comisarios Deportivos a partir de la constitución del Colegio y hasta la conclusión del meeting.

En ambos casos y siempre que sea posible, los competidores deberán firmar un acuse de recibo. En cualquier caso, siempre deberán de publicarse en el tablón Oficial de Avisos, siendo suficiente a efectos de notificación.

7.3 INFORME FINAL

7.3.1. Una vez finalizada la Prueba, y en el plazo máximo de CINCO días, el Organizador enviará obligatoriamente a la Federación de Automovilismo del Principado de

Asturias un dossier de los documentos que se hubieren originado con motivo de ésta, que deberá constar como mínimo de los siguientes.

a) Lista Oficial de Inscritos
b) Lista de vehículos autorizados a tomar la salida.
c) Informes verificaciones administrativas y técnicas
d) Actas de las reuniones del Colegio de Comisarios Deportivos
e) Decisiones, notificaciones del Colegio de Comisarios Deportivos
f) Reclamaciones y/o Apelaciones
g) Clasificaciones de las distintas mangas o tramos de la Prueba.
h) Clasificación final general de la prueba (Con nº de licencia y nº de DNI del participante(s)
i) Anexos, complementos, etc. Publicados
j) Relación de retirados y/o excluidos por diferentes motivos (Con nº de licencia y nº de DNI del participante(s)
k) Relación de Competidores inscritos y no presentados sin justificación
l) Relación detallada de la atribución de los premios y trofeos entregados
m) Otros documentos que se pudiesen elaborar en el transcurso de la prueba Informes Médicos, Informes de seguridad, etc.
n) Toda la documentación deberá ser enviada dentro de la carpeta de *INFORME FINAL* que suministrará la FAPA.

Así mismo y si el Organizador lo cree oportuno, puede adjuntar un informe final, en el que haga constar datos de interés general o que sirvan para definir o aclarar algún aspecto del desarrollo de la prueba, de igual modo puede aportar sugerencias sobre apartados concretos a mejorar, valoración de actuaciones puntuales de oficiales, etc.

7.3.2. Independientemente de la documentación mencionada en el apartado anterior, el Organizador tiene la obligación de hacer llegar a la FAPA a la mayor brevedad de tiempo posible, todas aquellas incidencias, que sean susceptibles de estar amparadas por el seguro de la prueba (Parte de accidentes tanto los que afecten a personas como aquellos que afecten a bienes). Todas estas incidencias deben de ser documentadas de la manera más fidedigna posible, bien con fotografías, aportando testigos, etc.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto puede llegar incluso al desistimiento por parte de la FAPA. De la reclamación de las indemnizaciones a que el organizador tuviera derecho.

7.3.3. A efecto de poder elaborar de forma eficaz las diferentes clasificaciones de los campeonatos, se deberá remitir al email clasificaciones@fapaonline.es los siguientes informes en un plazo máximo de 48 horas tras el término de la competición:

- Informe final de clasificaciones en las que figure claramente la totalidad de los equipos clasificados, por orden de clasificación y con los datos mínimos siguientes: Competidor y CIF, Nombre, Apellidos, NIF y Licencia Piloto, Nombre, Apellidos, NIF y Licencia Copiloto (si procede), Vehículo y matricula (si procede), Categoría con clasificación propia (si procede), Clase con clasificación propia (si procede), Grupo con clasificación propia (si procede).

- Informe final de retirados con Competidor y CIF, Nombre, Apellidos, NIF y Licencia Piloto, Nombre, Apellidos, NIF y Licencia Copiloto (si procede), Vehículo y Matricula (si procede), Categoría (si procede), Clase (si procede), Grupo (si procede).

- Informe final de excluidos con Competidor y CIF, Nombre, Apellidos, NIF y Licencia Piloto, Nombre, Apellidos, NIF y Licencia Copiloto (si procede), Vehículo y Matricula (si procede), Categoría (si procede), Clase (si procede), Grupo (si procede).

7.4 En todas las pruebas puntuables o no puntuables es obligatorio utilizar la imagen *FAPA* que deberá figurar en los siguientes elementos:

a) Papelería, Cartelería y Publicaciones de la prueba
b) Podio de salida y llegada, y/o entrega de premios

Artículo 8. SEGUROS

8.1. Los Organizadores se ajustaran a la normativa estipulada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en materia de seguros
La vigente ley del deporte y la normativa que la desarrolla, establece que todas las pruebas que se celebren en España deben de estar en posesión del preceptivo Permiso de Organización emitido por la Federación correspondiente y/o en su defecto por el C.S.D..., los cuales tienen en última instancia la responsabilidad de dichas pruebas. En base a ello, la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias asume la contratación directa, o indirectamente de un seguro que cubre dichas pruebas.

8.2. Al expedirse el preceptivo Permiso de Organización (Articulo 7.1) y una vez cumplimentados los requisitos necesarios la prueba queda asegurada por el RC (Responsabilidad Civil) dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la FAPA

8.3. En caso de accidente en el que se hayan podido producir daños a personas o bienes, el competidor o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo, o en su defecto al director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas. En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

8.4. Se recuerda a los Competidores que únicamente los daños ocasionados por los Organizadores y los pilotos titulares, quedan amparados por la póliza de seguros contratada por la FAPA. Quedan excluidos los daños que puedan sufrir los propios pilotos o automóviles participantes.

8.5. Independientemente de dicho seguro de Responsabilidad Civil, los competidores y pilotos quedan en libertad en contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

8.6. Los competidores y pilotos, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la prueba, y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

Artículo 9. PUBLICIDAD

9.1. Cualquier persona o empresa que haga publicidad relativa al resultado de una prueba o certamen indicara los datos precisos del resultado anunciado, la naturaleza de la competición, o la categoría, la clase, etc.… del vehículo y la clasificación o resultado obtenido.

9.2. En el enunciado de la publicidad a realizar deberá indicarse el nombre completo del Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Certamen, así como

el nombre del Campeón de Asturias o el vencedor y una alusión a la temporada en que consiguió el mencionado título.

9.3. Deberá indicarse el nombre del deportista que haya resultado Campeón de Asturias, vencedor de una Copa o trofeo, antes de indicar el nombre de la Marca del vehículo.

9.4. Si la clasificación del Certamen no ha sido confirmada definitivamente por la FAPA deberá indicarse al final de la misma:

"A falta de confirmar por la FAPA."

9.5. Con anterioridad a la realización de la campaña publicitaria deberá remitirse a la FAPA. La propuesta de la misma, para obtener el Vº Bº previo y obligatorio.

9.6. Se admitirá la publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los organizadores, sobre vallas, graderíos, pódium, reglamentos, impresos, etc.

9.7. La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.

9.8. Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.

9.9. Queda prohibido cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

9.10. Los Organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán carácter de obligatorio.

El rechazo de la publicidad facultativa podrá entrañar como máximo un aumento del doble de los derechos de inscripción previstos para los equipos que acepten dicha publicidad.

Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del organizador y no la lleven durante la duración de la prueba serán sancionados con una penalización en metálico igual al doble de los derechos de inscripción establecidos en el reglamento particular de la prueba.

9.11. Si un Organizador desea imponer cierta publicidad, deberá precisar claramente cuál es en el Reglamento Particular y en las Hojas de Inscripción. Así mismo deberá precisar en el citado reglamento el emplazamiento y las dimensiones de la misma.

9.12. Un Organizador no podrá imponer a un Competidor una publicidad que este en contradicción con los acuerdos publicitarios que este hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas de competición.

9.13. Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes, de automóviles, de neumáticos o de lubricantes no podrá ser objeto de derecho suplementario para un Competidor que la rehúse.

9.14. El Organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, no podrá oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los Comisarios Deportivos, ante una infracción a las presentes Prescripciones.

9.15. La publicidad vinculada a un patrocinio oficial, de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias, será obligatoria con carácter prioritario para los participantes en el mismo. Sus características y emplazamiento serán precisados por la FAPA previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario, bien como parte integrante o como anexo al reglamento aplicable en el Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge en cuestión.

En pruebas puntuables exclusivamente para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge Mono marca, el Comité Organizador podrá imponer publicidades prioritarias, excluyentes de otras del mismo ramo.

9.16. El parabrisas deberá de quedar libre de toda inscripción, a excepción de una banda que tenga una altura máxima de 10 cm en la parte superior del parabrisas. Si la altura de esta banda resultara insuficiente a efectos de preservar al piloto del sol, se puede utilizar una banda de film tintado, pero traslucido, de una altura máxima de 10 cm., a continuación de la anterior con este único fin. (Artículo 253 Apartado 11 del Anexo J y artículo 16.7 del CDI).

9.16.1 A condición de que la visibilidad trasera quede garantizada por dos espejos retrovisores exteriores, se autoriza la colocación de publicidad sobre la luneta trasera.

9.17. El incumplimiento de la normativa establecida en el presente Artículo 9, podrá ser motivo para la apertura de un Expediente Disciplinario.

Artículo 10. INSCRIPCIONES

10.1. Todo competidor que desee participar en una prueba puntuable para los Campeonatos de Asturias, debe enviar la solicitud de inscripción facilitada por la organización, debidamente cumplimentada, a la Secretaría de la Prueba antes de la hora de cierre de inscripciones. La dirección completa, teléfono, e-mail, etc. De la Secretaria, así como la fecha y hora del cierre de inscripciones deberán ser detalladas en el Reglamento Particular.

10.2. En la mencionada solicitud de inscripción los competidores deberán hacer figurar inexcusablemente la cilindrada del vehículo.

10.3. En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción, que variarán dependiendo de la especialidad que se trate. Estos Derechos de Inscripción, podrán ser doblados en el caso de que un competidor no acepte la publicidad optativa propuesta por el Organizador. Estas especificaciones serán igualmente aplicables para pruebas que además formen parte de otros certámenes de carácter Nacional o internacional y que sean puntuables para campeonatos regionales.

10.3.1 El importe de los derechos de inscripción se hará efectivo mediante ingreso en cuenta bancaria que el organizador hará constar en el reglamento particular y en el boletín de inscripción.

10.4. Las inscripciones podrán realizarse por el sistema on-line homologado por la FAPA previa solicitud o en su defecto por el sistema contemplado en el reglamento particular ya sea fax o correo electrónico (art. 3.12. del CDI), cursado antes de la hora límite del cierre de inscripciones, debiéndose acompaña del importe de la inscripción. La falta de cualquiera de estos requisitos invalidará toda solicitud de inscripción recibida. La solicitud de inscripción no será aceptada si no va acompañada del total de los derechos de inscripción.

10.5. Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el competidor se somete por sí mismo y por sus pilotos a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en el Campeonato de Asturias de la especialidad y el reglamento particular de la prueba en que se inscribe.

10.6. Un mismo vehículo no podrá inscribirse ni participar en dos Competiciones, o más de una misma prueba excepto lo reglamentado para la especialidad de slalom.

10.7. El Comité Organizador es el único responsable de la recepción y admisión de las inscripciones no pudiendo en ningún caso delegar esta función en terceros.

10.8. De acuerdo con lo especificado en el Artículo 3.14 del C.D.I., un organizador podrá rechazar una inscripción, siempre que las causas de dicho rechazo estén lo

debidamente justificadas, documentadas y motivadas y previo análisis de la FAPA, esta así lo entendiera.

10.8.1 El motivo deberá de ser comunicado por escrito al competidor implicado y a la FAPA lo más tarde cuatro días antes de la prueba. En todo caso la decisión nunca podrá contravenir lo especificado en el Art. 1.2 del C.D.I.

10.9. El organizador se reserva el derecho a admitir un número máximo de inscritos. Si el número de inscripciones recibidas sobrepasa el admitido, los participantes admitidos se designarán de acuerdo al orden de recepción de las inscripciones que será comprobado mediante el Boletín de inscripción debidamente cumplimentado y el justificante del ingreso bancario

10.10. La apertura de inscripciones se iniciará en día laborable a las 09.00h
El cierre de inscripciones se realizará como límite máximo el lunes antes de la celebración de la prueba a las 21:00 horas. Antes de las 13:00 horas del martes posterior, deberán comunicar a la FAPA el número total de vehículos inscritos.

10.11. Una vez cerrada la inscripción ninguna modificación podrá ser aportada al boletín de inscripción.

10.10.1
Excepcionalmente y por una causa debidamente justificada, acreditada y solicitada por el competidor, se autorizará el cambio de vehículo hasta el inicio de las verificaciones administrativas.

10.12. Está prohibido el cambio de Competidor después del cierre de las inscripciones.

10.12 Un solo miembro del equipo (en Rallyes) puede ser reemplazado con el acuerdo de:

a) Los Organizadores antes de las Verificaciones Administrativas
b) Los Comisarios Deportivos desde el comienzo de la Verificaciones Administrativas y antes de la publicación de la lista de autorizados a tomar la salida

10.13 Solamente la FAPA puede autorizar el cambio de los dos miembros de un equipo (rallyes) o del piloto (montaña)

10.14. El organizador, en el momento de cerrarse las inscripciones, deberá elaborar una lista provisional de inscritos en la que constarán obligatoriamente los siguientes datos:

a) Número adjudicado.
b) Competidor.
c) Nombre completo del Piloto y Copiloto (según la especialidad)
d) Vehículo (Marca, modelo, grupo, clase, cilindrada, etc.)
e) Copa, Trofeo o Challenge en la que participa.

No se podrán efectuar inscripciones en las que los primeros pilotos, o los vehículos figuren como XXX (A excepción de los seudónimos oficialmente registrados).

10.15. La lista oficial así confeccionada será firmada por el Comité Organizador, fechada el día de cierre de las inscripciones (Art. 10.10) y comunicada fehacientemente a la FAPA, el día posterior al cierre de las inscripciones antes de las 18:00 horas para su Vº Bº, no pudiendo hacerla pública hasta no recibir la aprobación o reparos a la misma.

10.16. En el caso de inscripciones realizadas por correo electrónico (art. 3.12 CDI) la Organización que pudiesen haber sido omitidas, con la máxima urgencia, el organizador enviara a la FAPA, un acta complementaria a la de cierre en la que consten los datos correspondientes, acta que deberá ir necesariamente acompañada de original o fotocopia de los fax o correo electrónico y los sobres.

10.17. Para la adjudicación del número y el orden se seguirán los siguientes criterios:

10.17.1 Rallyes / Rallyesprint

a) Pilotos clasificados en los tres primeros lugares del Campeonato.

b) Pilotos Clasificados por el grupo y clase de sus vehículos.

Para la primera prueba del Campeonato se tomará como referencia la clasificación del Campeonato del año anterior.

El orden a adjudicar a los pilotos encuadrados en el epígrafe b, se deja a criterio del Organizador.

Este criterio para los pilotos deberá compaginarse con el vehículo conducido, a fin de no entorpecer a participantes posteriores, procurando establecer el orden de vehículos:

World RallyeCar,R5, XT, S2000,R4, N PLUS, RGT,GT RALLYE, N5, N1, Kit Car, S1600, R3C, R3T, R3D, R2C, R2B, N2, A, X, SA, H, N, R1B, R1A, N3, SN y dentro de estos grupos, de mayor a menor cilindrada.

10.17.2 Montaña

Para los vehículos, el orden será E, C3/CN unificados, CM, E2/SH, PROTOTIPO E2 NACIONAL, GT unificados, A2, World Rallye Car, XT, R5, R4, N PLUS, S2000, N5, N1, Kit Car, S1600, S1600 RFEDA, R3C, R3T, N2, R2C, R2B, A, X, R3D,SA, H, N, R1B, R1A, N3, SN y dentro de estos grupos, de mayor a menor cilindrada.

A partir de esta ordenación, se empleará el mismo criterio para los pilotos que en Rallyes.

10.17.3 Slalom.

En primer lugar de la lista se situarán los Junior indistintamente de la clase a la que pertenezcan, a continuación por orden de clases de menor a mayor cilindrada, después pilotos con buenos resultados en carreras anteriores, los 10 primeros clasificados en el Campeonato y por último los participantes en el Trofeo Propulsión.

El orden de colocación en los apartados en los que ya exista una clasificación general será siempre a la inversa:

El primer clasificado saldrá el último en su grupo y en el resto de apartados, se intentará situar a los pilotos más rápidos en las últimas posiciones.

Se dejará un mínimo de 10 participantes entre aquellos que compartan vehículo.

La clasificación general en el campeonato de slalom prevalecerá sobre la participación en alguno de los trofeos

10.18. La lista definitiva de inscritos, deberá ser publicada por el organizador, al menos, con 1 día de antelación al comienzo de la prueba, debiéndose remitir en esa fecha a la secretaría de la FAPA.

10.19. Una vez publicada la lista definitiva de inscritos, no podrá ser admitido ningún otro equipo.

10.20. La Lista Oficial será el único documento válido por el que se regirán los Oficiales de la prueba y dará fe ante posibles reclamaciones de error, ya que una vez firmada y enviada a la FAPA. Por el Comité Organizador se considerará inamovible, siendo éste responsable de las irregularidades que pudieran contenerse en ella y de los perjuicios que pudieran derivarse.

10.21. La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito, deberá ser puesto en conocimiento de la FAPA, para proceder si así se juzga oportuno, a la apertura de un Expediente Disciplinario.

10.22. Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad en los siguientes casos:

a) A los equipos cuyas inscripciones no hayan sido admitidas.
b) En el caso de que la prueba no se celebrara.
c) Se reembolsará el 75% a los competidor que por causas justificadas y documentadas no puedan asistir a la prueba y así lo comuniquen antes de las verificaciones administrativas.
Asimismo, los derechos de inscripción podrán ser objeto de un reembolso parcial en las condiciones previstas en el reglamento particular de la prueba.

Artículo 11. NUMEROS DE COMPETICIÓN

11.1. Cada vehículo será identificado por números de competición, colocados en las puertas laterales delanteras antes de las verificaciones previas de modo que sean perfectamente visibles y legibles.

11.1.1 En aquellos vehículos que por su modelo no dispusieran de puertas, el participante deberá prever, el espacio adecuado para los dorsales en los laterales verticales del vehículo y en sitio perfectamente visible.

11.2. Los organizadores entregarán a cada equipo dos dorsales en material plástico removible con las cifras que compongan el número de competición en color negro sobre fondo blanco y deberán ajustarse a las siguientes dimensiones 670x170mm.

11.2.1 De utilizar estos números en Rallyes y Rallysprint se deberá añadir en el cristal trasero un juego del número de competición en color naranja de 14 cm. de altura. Este número se colocara en un área de 15 cm2 en la parte superior derecha del cristal trasero y deberá ser legible desde la parte posterior del vehículo Igualmente se aceptan las medidas autorizadas para el año en curso por la RFEDA.

11.3 Los dorsales deberán conservar en todo momento su forma, tamaño y composición original, no estando autorizada ninguna modificación al respecto.

11.4 En cualquier momento de la celebración de la prueba, la constatación de:

a) La ausencia de uno de los dorsales, entrañará una penalización
b) La ausencia simultanea de los dos dorsales, entrañara la EXCLUSION

11.5 La publicidad optativa propuesta por el organizador (Art. 9) deberá ir colocada debajo de los dorsales de competición con unas medidas de 400x200mm. como máximo.

11.5.1 En los casos que por la tipología del vehículo no fuese posible la colocación de la publicidad optativa de la forma indicada, deberá ser colocada en un espacio de similares características y perfectamente visible. En este caso será realizado un control específico para comprobar la correcta colocación.

11.6 Todos los caracteres del nombre del patrocinador principal de la prueba deberán ser como máximo de iguales dimensiones que las del nombre de la prueba.

Artículo 12. VERIFICACIONES

12.1. Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las Verificaciones técnico – administrativas y deportivas teniendo valor vinculante, por lo que la inobservancia podrá suponer, la aplicación de sanciones.

No obstante, en el caso de que dentro de un Reglamento Deportivo o Particular de un determinado Campeonato, Copa o Trofeo viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.
Si bien, estas normas se dirigen en particular a Organizadores, Competidores, Comisarios Técnicos y Deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el Director de Carrera, otros Oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada.

12.2. Normas para los Organizadores

12.2.1 Los Organizadores deberán prever:

a) Verificaciones Administrativas / Entrega Documentación, realizarse en el mismo lugar con dos puestos separados y reservando uno de estos, para aquellos participantes sin incidencias en su inscripción.

b) Para las verificaciones Técnicas preliminares, un espacio despejado y ventilado, cubierto sobre una superficie mínima de 8 metros cuadrados, por cada calle de verificación, se recomienda lo más próximo posible a las Verificaciones Administrativas/Entrega Documentación.
Este espacio se cerrara convenientemente para impedir el acceso al público y solo se autorizará la presencia del Competidor, piloto o representante autorizado por el competidor, durante el proceso de verificación de su vehículo. El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la cola de vehículos que se forme, no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos. Debe instalarse un control horario a la entrada de las verificaciones técnicas. En dicho control, un oficial marcará la hora de entrada de cada vehículo. Se recomienda especialmente un pre-parque previo a las verificaciones.

c) Para la Verificación Final se deberá prever un lugar cerrado (preferiblemente un taller mecánico, o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva, todo el tiempo necesario para efectuar los controles.
Sus dimensiones como mínimo serán tales que permitan el control a tres vehículos simultáneamente. El recinto deberá estar adecuadamente iluminado.

d) En la Verificación Final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los oficiales autorizados y el competidor o en su caso el piloto u otra persona debidamente autorizada por el competidor, del vehículo que se esté efectuando el control.
Además se puede permitir el acceso a 2 mecánicos del equipo que ayuden en las operaciones necesarias.

e) Pesaje. Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una báscula de una capacidad de al menos 1.500 Kg. La báscula aprobada por la FAPA. Será la única cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de 3 Kg.

f) Se nombrará el número de Comisarios Técnicos suficientes para que el proceso de verificaciones tenga una fluidez acorde al horario establecido, como mínimo deberá de haber un Comisario Técnico por cada veinte vehículos a verificar.

12.2.2 Será obligatoria previamente una verificación administrativa/Entrega Documentaciones y a continuación una verificación técnica antes del inicio de cada prueba, así como otra verificación técnica más completa y detallada una vez finalizada la misma.

12.2.3. El Reglamento Particular de la Prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

a) Hora de comienzo y final de las Verificaciones Administrativa/Entrega Documentaciones (con identificación de eventuales subdivisiones de horario entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) Y lugar donde serán realizadas las mismas. En caso de modificación del horario establecido en el Reglamento Particular deberá de ponerse en conocimiento de todos los participantes inscritos. Si se establece un horario individual para cada participante, este deberá ponerse en conocimiento de los mismos al mismo tiempo que la publicación de la lista de participantes inscritos

b) Hora comienzo y final de las Verificaciones Técnicas (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas. En caso de modificación del horario establecido en el Reglamento Particular, deberá de ponerse en conocimiento de todos los participantes inscritos. Si se establece un horario individual para cada participante, este deberá ponerse en conocimiento de los mismos al mismo tiempo que la publicación de la lista de participantes inscritos.

12.2.4 Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos los emplazamientos.

12.2.5 Todos los vehículos participantes deberán efectuar las verificaciones técnicas preliminares en el mismo recinto salvo decisión del Director de Carrera de acuerdo con los Comisarios Deportivos, podrán designar otro recinto anexo al primero.En este caso deberá publicarse un Complemento al Reglamento

12.2.6 Las Verificación Técnica preliminar deberá finalizar, obligatoriamente, al menos dos horas antes del inicio de la carrera.

12.3. Procedimiento de la Verificación Administrativa/Entrega Documentaciones

12.3.1. La Verificación Administrativa se realizará sobre la base de la lista oficial de inscritos y consistirá en:

a) Comprobación del boletín de inscripción y en particular del control de la firma del competidor y observar si las características del vehículo (marca, tipo, categoría, y cilindrada, y con ésta el grupo y la clase) corresponden con la inscripción.

b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de Inscripción salvo en los casos previstos por el reglamento.

c) Control de Licencias.

d) Conformidad con la normativa vigente de circulación (cuando proceda) seguros, permiso de conducción, etc.

e) Control en el pasaporte técnico deportivo u otros documentos en caso de que los hubiera.

f) El participante que previamente hay enviado toda esta documentación y sea correcta sólo hará recogida de documentación.

12.3.2. El organizador confeccionarán una Ficha de Verificación de acuerdo a la estándar de la FAPA por especialidad, para cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constarán los datos del competidor, piloto, copiloto (en su caso), los datos del vehículo como marca, tipo y cilindrada, nº de la ficha de homologación el numero asignado, el grupo o división, y la clase y todos los apartados que deben controlarse en la Verificación Técnica.

12.4 Procedimiento Verificaciones Técnicas.

12.4.1 Las Verificaciones Técnicas preliminares versarán principalmente sobre el aspecto de elementos de seguridad esenciales (arco de seguridad, extintor arnés, cascos, traje ignifugo,

etc.) así con su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda). Ello no implicara que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos. Los deportistas deberán llevar los elementos de seguridad (vestimenta ignífuga, casco, Hans, etc.) establecidos en el Anexo 2, que se verificarán en:

a) Rallyes / Rallyesprint. Coincidiendo con la entrega del Carnet de control antes de la salida.
b) Montaña. En el parque de pre salida 15 min. Antes de la hora de salida de la 1ª manga de entrenamientos.
c) Otras especialidades. Los Reglamentos Particulares indicarán en qué momento se efectuará el control

12.4.2 Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al Competidor la posibilidad de presentar el vehículo a un nuevo control, hasta 60 min. Antes de la salida del primer participante o de los entrenamientos a criterio de los Comisarios Deportivos. De estar contemplada esta posibilidad en el reglamento general o particular, estos prevalecerán.

12.4.3 En el caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el Anexo "J" del C.D.I. o con el reglamento técnico aplicable a su especialidad, comprobada en la Verificación Técnica Preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al competidor, seguido de un informe redactado por el responsable de los Comisarios Técnicos a los Comisarios Deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la Verificación Final. (Esto no será de aplicación en el caso que afecte a la seguridad)

12.4.4 Si en las Verificaciones Técnicas Preliminares un vehículo no correspondiera con las características del grupo y/o clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.

12.4.5 Los números de carrera, las placas de rallye y los distintivos publicitarios deberán estar colocados en el vehículo ANTES de que el vehículo acceda a la Verificación Técnica Preliminar.

12.4.6 En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos se podrá marcar y/o precintar.

12.4.7 Los Comisarios Técnicos al terminar la verificación y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al reglamento en los puntos verificados, entregarán al participante un adhesivo de "verificado" como prueba de conformidad.
En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme al reglamento, no le será entregado el adhesivo de "verificado" hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los Comisarios Deportivos. Este adhesivo deberá pegarse en un lugar, visible desde el exterior, indicado por los Comisarios Técnicos.

12.4.8 Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los Comisarios Técnicos y estos le han entregado el adhesivo de conformidad con el reglamento, o si el pasaporte o ficha técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.

12.4.9 Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los reglamentos de la especialidad.

12.4.10 Los Comisarios Deportivos podrán autorizar la verificación de un vehículo que se presente fuera de plazo, previa petición efectuada por escrito del Competidor, Y A SU CRITERIO ESTA ANOMALIA PODRA CONLLEVAR UNA PENALIZACION en metálico de 50 € por cada 15 min. o fracción. Cuando el retraso exceda de 60 min la verificación será denegada. Si el Competidor, justifica documentalmente que el retraso es debido a una causa de fuerza mayor, y así entendido por los Comisarios Deportivos, la penalización en metálico no será
aplicable. Aun así el retraso nunca podrá exceder de 60 min antes de la salida del primer participante.

12.5. Otras Verificaciones

12.5.1 Verificación por modificación de un vehículo o por accidente.

Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

12.5.2 Detención de un vehículo por accidente.

Los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

12.5.3 Verificaciones itinerantes.

Podrán establecerse controles itinerantes en cualquier momento y lugar y en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado". Será siempre por decisión de los Comisarios Deportivos y por escrito.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora que debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmara una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

Corresponde al participante, cuidar bajo su única responsabilidad de los mencionados precintos o marcas hasta la finalización de la prueba.

12.5.4 Verificaciones de fin de entrenamiento en circuito.

En circuito podrán efectuarse controles y verificaciones al final de las sesiones de entrenamientos cronometrados. En caso de duda se procederá como queda indicado en el apartado 12.4.1.c.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza. Será siempre por decisión del Colegio de Comisarios Deportivos y por escrito. Le será entregado al competidor o en su defecto al piloto, un justificante en el que conste, lugar, hora y control a efectuar.

El Competidor o el piloto firmarán una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

12.5.5 Verificaciones de Oficio.

Los Comisarios Deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

12.6 Verificaciones Post-carrera

12.6.1 Verificaciones de llegada

Se comprobara el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además se verificaran los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizará sobre los vehículos designados por los Comisarios Deportivos".

12.6.2 Verificaciones finales.

Ordenadas por los Comisarios Deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo J y/o este conforme con la reglamentación técnica aplicable, en función de la Clase, Grupo, Agrupación o División en la que haya sido inscrito.

Como regla general, en las verificaciones técnicas finales se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados en cada Grupo o Clase, a elección.

Una verificación técnica completa, incluyéndole desmontaje del vehículo, podrá ser ordenada por los Comisarios Deportivos bien sea de oficio o como consecuencia de una reclamación.

12.7 Pesajes

12.7.1 Los Comisarios Deportivos podrán ordenar el pesaje en cualquier momento de los vehículos en las condiciones de carrera. Los Comisarios Técnicos, realizarán esta operación en el menor tiempo posible y los resultados del pesaje así como hora y fecha del mismo serán entregados al participante que firmará una copia para el Comisario Técnico.

12.7.2 El equipo que sea requerido para realizar el pesaje de su vehículo deberá colaborar para que se realice en las mejores condiciones y bajo las siguientes normas mínimas:

a) No entrar a la bascula a motor.
b) El pesaje se podrá realizar vehículo con piloto y copiloto a bordo (en las especialidades en que así participen) o solo el vehículo.
c) Los pesajes itinerantes, se realizarán con los ocupantes a bordo o sólo el vehículo. Los oficiales correspondientes podrán, en ocasiones excepcionales y a su exclusivo criterio, realizar pesajes del vehículo sin ocupantes a bordo.

12.7.3 El pesaje deberá ser realizado únicamente en presencia del equipo correspondiente y de los oficiales encargados del mismo. La elección de los vehículos a pasar por el pesaje será propuesta por los CCTT y ratificada por los CCDD.

12.8. Verificaciones. Normas para los Competidores.

12.8.1 Los Competidores están obligados a respetar las siguientes normas:

a) Los horarios de las verificaciones deberán cumplirse rigurosamente.
Los horarios de las verificaciones técnicas constarán con precisión en los reglamentos y el Competidor deberá tener disponible todos los documentos exigidos.
No respetar el horario establecido para la verificación técnica preliminar, podrá comportar la NO AUTORIZACION a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos (Art. 12.4.10)

b) El Competidor antes de acceder a las verificaciones técnicas deberá cumplir con el Art. 12.3 sobre verificaciones administrativas / Entrega de Documentación y tener instalado en su vehículo, los números de carrera, las placas de rallye en su caso, la publicidad, etc. (ver art. 12.4.5) bajo pena de hasta no serle autorizada la salida.

c) En las verificaciones deberá estar el Competidor o su representante debidamente acreditado.
A este último le viene reconocida una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones en cualquier caso, vinculantes para el Competidor.
En rallyes, y siempre que el Competidor o persona que le represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de Inscripción asumirá todas las atribuciones y responsabilidades que incumban al Competidor.

d) En cualquier verificación técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación completa con todas las extensiones hasta la fecha de la Prueba, o documento que le sustituya es su caso y la Ficha Técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo pena de hasta no serle autorizada la salida, o excluirle de la carrera. El Competidor deberá tener presente que, cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso, presentada por éste para el control técnico.

e) Ningún Competidor cuyo vehículo haya superado la verificación técnica preliminar puede negarse a someterse el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o excluirle de la carrera.

No obstante el Competidor antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito, que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.

f) El vehículo debe de estar conforme con su Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.

g) Los Competidores con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. La fijación de los lastres, deberá tener un agujero para poder colocarles alambre de precintar.
Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones posteriores.

h) Los Competidores están obligados a suministrar en cualquier verificación técnica, cualquier pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeren necesario para su control.
En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del Competidor el que las marcas o precintos colocados se mantengan en perfecto estado.
El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la exclusión de la carrera.

i) Todo fraude constatado y especialmente haber presentado marcas o precintos de identificación como originales e intactas y que hayan sido retocadas, llevará consigo una penalización. Esta penalización, será igualmente impuesta a cualquier otro equipo, competidor o participante que hubiera ayudado o facilitado la ejecución de la infracción; todo ello sin perjuicio de otras sanciones complementarias que pudieran solicitarse a la Comisión de Disciplina de la FAPA

j) En las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el Competidor o persona autorizada de éste (por escrito), del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación.
En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación, el Competidor del vehículo a verificar podrá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Tribunal de Apelación de la F.A.P.A.

k) Corresponde al Competidor verificar la correcta colocación de cualquier elemento del vehículo que haya sido manipulado durante la realización de alguna verificación.

12.9. Verificaciones. Normas para los Comisarios Técnicos.
En el cumplimiento de sus funciones, Los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por Comisarios Técnicos en prácticas y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

a) Desempeñan sus funciones como los Oficiales de Prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos con respecto a las normas reglamentarias que rijan la competición (Código Deportivo, Anexo J, Reglamentos Técnicos y Deportivos y sus normas suplementarias. Reglamento Particular y sus Anexos y Complementos, así como las normativas estatales y regionales comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).
Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los reglamentos o a petición de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos por tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

En este último caso deberá ser consultado el Delegado Técnico de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias (si estuviera nombrado), y su parecer, si

está en desacuerdo con los Comisarios Técnicos será vinculante.

b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también de las verificaciones técnicas finales, permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba y hasta que expire el plazo de reclamación a la clasificación general.

c) Las verificaciones técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba deberán ser realizadas sin excusa alguna por los Comisarios Técnicos a petición por escrito, del Director de Carrera, de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias o del Delegado Técnico nombrado para la prueba, previa autorización del Colegio de Comisarios Deportivos.
El incumplimiento de ello llevará consigo la apertura de un Expediente Disciplinario para los oficiales correspondientes.

d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba.
Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos, la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.

e) En el caso de que la FAPA nombrara un Delegado Técnico en una prueba (Articulo 14.4), este actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos, y solo intervendrá de forma directa en la verificación cuando considere necesario resolver situaciones concretas, o sea requerido por un Comisario Técnico.
El criterio del Delegado Técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el Organizador.

f) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias.
En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderlas hasta que la situación así lo aconseje.

g) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si ésta, por sí misma, es suficiente para la exclusión.
Si en el caso de una verificación dispuesta como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del juicio sobre la regularidad del vehículo.

h) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del competidor aceptando la irregularidad del coche con el fin de evitar el desmontaje del vehículo. La verificación seguirá su curso, ya sea de oficio o por reclamación.

i) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada en presencia del Competidor o su representante autorizado por escrito.
La pieza (s) retenida (s) será (n) devuelta (s) al competidor al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación.
En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al Tribunal de Apelación de la FAPA

j) En el caso de proceder al precintaje de una pieza ésta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza, vehículo al que pertenece, fecha y además las marcas o precintos impuestos.
Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el competidor o su representante, en el caso de negarse, firmarán dos testigos.

k) Durante el transcurso del meeting, los Comisarios Técnicos a petición de los Comisarios Deportivos podrán tomar muestras de la gasolina utilizada por los participantes, para analizarla en un laboratorio reconocido por la FAPA. La toma de muestras de combustible se

realizara tomando cuatro muestras de un litro en bidones oficiales que serán debidamente identificados y precintados, según el procedimiento usado para el marcaje de las piezas a retener.
Un bidón servirá para la verificación correspondiente en un laboratorio reconocido por la FAPA.
De las restantes muestras de gasolina del vehículo, una quedará en poder del competidor y las otras dos en poder de la FAPA para un posible contraanálisis.
El combustible se extraerá de la rampa de inyección o de la conducción que alimenta el carburador (dependiendo del sistema de alimentación), mediante una conducción que deberá proporcionar el competidor, de longitud suficiente para permitir el llenado de los bidones.
El laboratorio reconocido por la FAPA. Que reciba la muestra para analizar está autorizado a romper los precintos, si los detalles concernientes al precintaje se ajustan al realizado por los Comisarios Técnicos.
Si el resultado del análisis es conforme, la FAPA comunicará los resultados a las partes interesadas.
Si el resultado NO es conforme, se comunicará al competidor afectado quien, en caso de desacuerdo, deberá enviar en el plazo de tres días su muestra a un laboratorio reconocido a su elección.
Los Comisarios Deportivos, una vez recibido el último análisis, convocarán a las partes y decidirán al respecto.
l) Los Comisarios Técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la parrilla de salida, en alguna salida de tramo de rallye o en la salida de pruebas de
Montaña, que el sistema de extinción este bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, el traje ignifugo este bien abrochado, etc.
A ser posible un Comisario Deportivo acompañará a los Comisarios Técnicos para las decisiones inmediatas a tomar.
Los pilotos que no procedan a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida según proceda.
m) Los Comisarios Técnicos deberán firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las verificaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlos al Director de Carrera o a los Comisarios Deportivos.
12.10. Verificaciones. Comisarios Deportivos.
a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un competidor.
Salvo en caso de fuerza mayor, el Competidor deberá ser prevenido de la intención, la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o la carrera.
b) Podrán solicitar en el momento de las verificaciones técnicas, que un vehículo sea presentado por el competidor, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplan adecuadamente.
c) Podrán solicitar al competidor que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.
d) Se recomienda a los Comisarios Deportivos que en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del competidor reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.
e) Los Comisarios Deportivos podrán autorizar en las verificaciones técnicas de oficio o reclamación que el competidor designe a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje de su vehículo.
f) En las verificaciones promovidas ya sean de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al competidor afectado o en su defecto al piloto del

lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara lo firmaran dos testigos.
g) En el caso de una reclamación, se exigirá al reclamante la fianza complementaria establecida (Artículo 18) El Competidor deberá presentar la misma por adelantado.
Si la reclamación tuviera fundamento, esta caución será devuelta al reclamante y cargada al competidor contra el cual fue presentado.
12.11 Los organizadores, nombraran un número mínimo de Comisarios Técnicos que será de 1 por cada 15 vehículos participantes, los cuales estarán en su totalidad a disposición durante la celebración de la prueba del Director de Carrera, Delegado Técnico y Responsable de Comisarios Técnicos.

Artículo13. PARQUE CERRADO/ REAGRUPAMIENTOS

13.1. El Parque Cerrado será obligatorio en todas las competiciones en las que estén previstas verificaciones técnicas, El Reglamento Particular de la prueba precisará el lugar donde será instalado el Parque Cerrado y el Reagrupamiento
13.2. El Parque Cerrado o Reagrupamiento será lo suficientemente amplio y protegido para asegurar las funciones que en él se desarrollan y para impedir que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.
13.3. En el interior del Parque Cerrado o Reagrupamiento, el acceso no será autorizado más que a los oficiales nombrados al efecto, de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque y serán los únicos autorizados a dar órdenes a competidores y pilotos, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.
13.4 Si las verificaciones se realizan el día anterior a la celebración de la prueba el Organizador deberá habilitar un Parque Cerrado o Parque de Asistencia vigilado durante la noche.
13.5 Los vehículos participantes deberán acceder al Parque Cerrado por sus propios medios o en todo caso empujados por sus ocupantes, en ningún caso podrán recibir ayuda externa.
13.6 Estarán totalmente prohibidas todo tipo de maniobras de aceleración, trompos etc. en el recinto del Parque Cerrado o Reagrupamiento
13.7 Después de haber situado su vehículo en el interior del Parque Cerrado, los participantes acatarán las órdenes de los oficiales responsables del mismo y abandonarán inmediatamente el recinto.
13.8 Para optar a la clasificación final los vehículos participantes, permanecerán en el Parque Cerrado de final de prueba, durante el periodo establecido para la presentación de posibles reclamaciones, que será de 30 min a partir de la publicación de la clasificación final Provisional. En el caso de reclamación el plazo de permanencia podría ser aumentado por los Comisarios Deportivos para los vehículos implicados.
13.8.1 Para la especialidad de Slalom se reduce el tiempo de Parque Cerrado a 10 minutos.

Artículo 14. CUADRO DE OFICIALES

14.1. El Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables o no puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, como requisito previo para la aprobación de su Reglamento Particular, deberá contar con todos sus oficiales (Director de Carrera, Comisarios Deportivos, Técnicos, Secretario, Cronometradores y Jefes de Tramo o Puestos de Control, etc.) colegiados y con licencia oficial (Expedida por la expedida por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en el caso de licencias de Oficiales expedidas por otra Federación Autonómica, los clubes organizadores deberán solicitar permiso de actuación de estos Oficiales a la FAPA) Vigente, debiendo figurar relación completa, cometido para el que ha sido nombrado y su número de licencia en el Cuadro de Oficiales.

PRESCRIPCIONES COMUNES

Este requisito será imprescindible para aprobar el reglamento Particular de la prueba y expedir el permiso de organización. En caso de producirse alguna baja por causa de fuerza mayor, quien los sustituya deberá poseer la licencia correspondiente. El Observador nombrado por la F.A.P.A. podrá verificar la vigencia de los oficiales mencionados.

14.2. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, aprobará, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11.4 del C.D.I. el Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables o no puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias.

14.3. Ninguna organización podrá incluir SIN AUTORIZACION DEL INTERESADO en el Cuadro de Oficiales de su prueba a miembros de la Junta Directiva de la F.A.P.A. sin haber obtenido previamente el permiso del Presidente de la misma.

14.4. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, podrá nombrar para las pruebas que tengan carácter territorial, un Comisario Deportivo y un Delegado Técnico que se integrarán en el Cuadro de Oficiales de dicha prueba. Estos oficiales así nombrados no tendrán más misión que las especificadas para ellos en el C.D.I.

14.4.1 Estos oficiales designados se integrarán en el Cuadro de Oficiales de la Prueba y serán debidamente acreditados por el Organizador.

14.5 El Delegado Técnico nombrado por la FAPA supervisara y coordinará la labor del resto de los Comisarios Técnicos de la prueba, su opinión y decisiones serán vinculantes para los demás.

14.6 Así mismo la FAPA podrá nombrar un Delegado de Seguridad, este Delegado tendrá potestad para retrasar o cancelar la salida de una prueba por motivos de seguridad. Antes de tomar tal decisión, contactará con el Director de Carrera, para conocer su opinión al respecto

14.7. El Colegio de Comisarios Deportivos estará integrado por un número impar de miembros, con un mínimo de tres. Deberá preverse un programa de reuniones de dicho Colegio durante el desarrollo de la prueba, de las cuales se levantaran actas, así como de sus decisiones. Los Comisarios Deportivos deberán estar localizables en cualquier momento, de forma que se pueda convocar una reunión urgente.

Los Comisarios Deportivos en ningún caso podrán realizar funciones distintas de las previstas en el C.D.I.

14.8. En el marco de sus funciones, el Delegado de Seguridad, los Comisarios Deportivos y el Observador FAPA podrán verificar a su exclusivo criterio todas las medidas técnicas y/o de seguridad prevista en la prueba, para ello deberán de respetar las siguientes condiciones:

a) El organizador les facilitará un distintivo especialmente visible y reconocible para colocar en el parabrisas del vehículo.

b) Su entrada en el recorrido de la prueba, será al menos 30 min antes del vehículo "0".

c) Si durante el recorrido fueran alcanzados por el vehículo "0", se situaran fuera de la carretera y esperarán el paso del coche "FIN" antes de reanudar la marcha.

14.9. Las Organizaciones deberán nombrar, al menos a un Oficial responsable de las Relaciones con los Competidores.

14.10 Se recomienda el nombramiento de un Oficial responsable de comprobar la correcta ubicación de la publicidad sobre los vehículos participantes.

14.11. Los Oficiales nombrados en pruebas puntuables, deberán enviar a la F.A.P.A. la aceptación del cargo, como requisito previo e imprescindible para la aprobación del reglamento particular.

14.12. En el Cuadro de oficiales de una prueba no podrá figurar más de un 15% de licencias en prácticas de la clase "OB" y de un 25% para la clase "OD", no pudiendo actuar en ningún caso en cargos de responsabilidad. (Jefe de Cronometraje, Jefe de Técnicos, etc.).
14.13. Los Organizadores de pruebas en las que actúen oficiales en prácticas deberán remitir a la FAPA una lista de estos oficiales, con anterioridad a la celebración de la prueba.
14.14. El Organizador facilitará en las pruebas que así lo requieran, un vehículo debidamente acreditado e incluido dentro de la caravana de seguridad, con comunicación permanente con Dirección de Carrera, para realizar el seguimiento del cronometraje. Así mismo facilitará las acreditaciones oportunas a los Oficiales Cronometradores, tanto personales como para sus vehículos.
14.15 .En todas las pruebas incluidas dentro de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, así como para certámenes nacionales o internacionales que se celebren dentro del ámbito de la comunidad autónoma asturiana, sea cual sea la especialidad, el Organizador podrá optar por delegar el cronometraje en la F.A.P.A., o asumir la responsabilidad del cronometraje, en cuyo caso deberá:
a) Designar un Oficial Responsable del Cronometraje, con licencia en vigor.
b) Designar a los oficiales cronometradores, que deberán estar en posesión igualmente de la licencia de cronometrador.
c) Remitir a la FAPA los datos de la empresa que realizará el cronometraje (Nombre, CIF o NIF y en general los datos que la capaciten para desarrollar una labor comercial).
d) Remitir un informe a la F.A.P.A. en el que se haga constar, el material que va a ser utilizado, el programa informático de gestión de tiempos a emplear, los medios e infraestructuras con las que se va a contar, y en general todos los aspectos que intervengan en el cronometraje.
e) En caso de requerir, material de cronometraje o señalización de la F.A.P.A. deberá de solicitarse con una antelación de 15 días , además de nombrar un responsable del mismo, teniendo este nombramiento, que ser aceptado por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias.
14.16. En todos los casos la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias se reserva el derecho a inspeccionar todo el proceso relativo a la gestión del cronometraje, llegando incluso a asumir el mismo, si entendiese que no se ofrecen las garantías suficientes para su correcto funcionamiento.
14.17. Todos los Oficiales participes en una prueba se constituirán en Jueces de Hechos de la misma

Artículo 15. CONTROLES MÉDICOS

15.1. La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá ordenar la realización, por personal sanitario habilitado, de los controles de dopaje y demás actividades de protección de la salud, que determine, tanto durante la competición como fuera de la misma.
La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias podrá ordenar efectuar controles de dopaje en cualquier momento del desarrollo de la prueba.
El Director de Carrera o el Responsable Médico podrán solicitar a un piloto que se someta a un examen médico en cualquier momento de la prueba.
15.2. En el caso de que en una prueba se efectúe un control de dopaje, la selección de los deportistas que deban someterse al mismo, se realizará atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 16. SEGURIDAD

16.1. Las medidas de seguridad exigibles tanto a vehículos como a personas, en toda prueba puntuable para los Campeonatos Copas, Trofeos y Challenges de Asturias son las siguientes.
16.1.1. Vehículos. Serán obligatorias todas las medidas de seguridad descritas en el Anexo "J" del C.D.I. del año en curso, excepto lo dispuesto en la reglamentación específica de la FAPA, para el Grupo, Clase, etc. al que pertenezca dicho vehículo. (Anexo 1) y o reglamento Técnico
16.1.2. Ocupantes. Todo piloto o copiloto que participe en pruebas de circuito, carreras en cuesta y rallyes deberá llevar la vestimenta de seguridad según el Anexo "L", Capítulo III del C.D.I. (Equipamiento para pilotos) del año en curso, excepto lo dispuesto en la reglamentación específica de la FAPA. (Anexo 2).
Todos los participantes, tanto piloto como copiloto, han de realizar al inicio de cada prueba una declaración del equipamiento de seguridad, para lo cual han de cubrir una ficha tipo que se podrá descargar en la web Fapaonline.es.
Esta hoja ha de ser debidamente cumplimentada, una por cada ocupante del vehículo con los datos de homologación de cascos, ropa interior, hans….etc…., y ha de ser presentada en las verificaciones técnicas firmada y entregada al comisario técnico correspondiente.
Siendo único responsable de lo declarado en dicha ficha la persona firmante de la misma.
La NO presentación de la ficha de equipamiento de seguridad entrañara una sanción de 50€ y la obligación de presentarla para tomar parte en el meeting.

16.1.2.1. En las restantes especialidades no citadas en el apartado anterior será preceptivo la utilización de casco con homologación vigente, así como de una vestimenta acorde con la actividad que realice, a excepción de las pruebas de regularidad.
16.2. El incumplimiento de lo reglamentado en el apartado anterior (16.1) entrañara la no autorización a tomar la salida o la exclusión de la prueba, según proceda.
16.3 Organizadores. Las especificaciones en cuanto a medios asistenciales aplicables a los Organizadores, se atendrán a lo estipulado en el ANEXO 9.

Artículo 17. BRIEFING

17.1 El Organizador que prevea la celebración de un Briefing para los participantes deberá reflejarlo en el Reglamento Particular de la prueba indicando la hora y el lugar de celebración.
17.2 La asistencia al Briefing será obligatoria para al menos uno de los miembros del equipo (competidor, piloto o copiloto)

Artículo 18. RECLAMACIONES Y APELACIONES

Serán de aplicación los Capítulos 13 y 14 del C.D.I.
18.1. Cualquier Competidor podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo con los Reglamentos Técnicos aplicables. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero estos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales.
Por ejemplo no se podrá reclamar contra las prestaciones de un vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo si se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite si fueran exhaustivamente identificados podrían constituir la práctica totalidad del conjunto.

Por otro lado una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería irregulares.
18.2. La caución por reclamación (Artículo 13.2.1 del C.D.I.) queda establecida en MIL EUROS (1.000€). Si la reclamación entrañara el desmontaje (y consecuentemente su montaje) del vehículo se exigirá una fianza complementaria establecida en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el lugar del desmontaje, y posterior montaje, y en función del tipo de vehículo de que se trate.

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACIÓN Y MONTAJE/DESMONTAJE

Elementos Tiempos
AREA 1: CARROCERIA
a) Interior 3 horas
b) Exterior 3 horas
AREA 2: SUSPENSION
a) Delantera 3 horas
b) Trasera 3 horas
AREA 3: TREN RODANTE
a) Ruedas 1 hora
b) Frenos 4 horas
c) Dirección 4 horas
AREA 4: TRANSMISION
a) Caja de cambios 9 horas
b) Grupo 7 horas
c) Diferencial 10 horas
d) Embrague 6 horas

AREA 5: MOTOR (CULATA, CAMARA DE COMBUSTIÓN)

a) Cilindrada 9 horas
b) Relación volumétrica 10 horas
c) Junta culata 9 horas
d) Colectores 9 horas
e) Árbol de levas 14 horas
f) Válvulas, muelles 15 horas
g) Balancines, empujadores 15 horas
h) Poleas, cadenas, correas 4 horas

AREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)

a) Pistones, bielas 16 horas
b) Cigüeñal 12 horas
c) Volante 7 horas

AREA 7: MOTOR (ALIMENTACIÓN)

a) Carburantes 3 horas
b) Inyección 4 horas

c) Sobrealimentación 7 horas

AREA 8: CATALIZADOR Y LÍNEA DE ESCAPE

a) Catalizador y línea de escape 3 horas

TOTAL DEL VEHICULO 75 horas
CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACION) 32 horas
Los tiempos establecidos en este artículo se facturarán al precio que figuren como hora de taller en el lugar donde se realice el desmontaje y posterior montaje. Si este precio oficial no existiese, se facturará a 50,00 €, la hora.
18.3. Se exigirá una caución complementaria de 500 €, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.
18.4. Si la reclamación abarcase varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulada de los diferentes gastos de verificación.
18.5. Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de verificación. Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza de 1.000 € y pagará los gastos reales en verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto si ha lugar al reclamante, en caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación. El reclamado no podrá exigir indemnización alguna.
18.6. En el caso de inocencia del competidor en una verificación de oficio, los gastos reales de verificación, irán a cargo del Organizador.
18.7. La caución de apelación se establece en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
18.8. De interponerse una reclamación que dejara en suspenso la clasificación final de la prueba, ello no eximirá de la obligación del envío a la Federación Automovilismo Principado de Asturias de la documentación de la prueba. Una vez fallada la reclamación, los Comisarios Deportivos, enviarán inmediatamente su resolución a la Federación Automovilismo Principado Asturias, con la indicación de la interposición de apelación, de producirse.
18.9. Para todo lo referente a este artículo, que se basa en las prestaciones del C.D.I., se entenderá que las menciones que allí se hacen a la ADN y FIA, equivalen a Federación de Automovilismo del Principado de Asturias y Real Federación Española de Automovilismo, respectivamente, en la Reglamentación Territorial.

Artículo 19. PREMIOS

19.1. Es obligatoria la presencia en el reparto de premios de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias del Deportista convocado para dicha entrega (Gala Anual). La no asistencia INJUSTIFICADA será motivo de pérdida del trofeo correspondiente. No se admite representación, salvo justificación y su aprobación por la FAPA.
19.2 El Organizador de cada prueba elegirá un emplazamiento adecuado, a ser posible cubierto en las inmediaciones del Parque Cerrado Final con el fin de efectuar la ceremonia de entrega de Premios y Trofeos, en lo posible deberán de cuidarse los siguientes aspectos:
a) Deberán de ponerse los medios necesarios para que el acto disponga de una decoración acorde con la prueba en la que pueden figurar logotipos y nombres de Patrocinadores, Entidades, Club Organizador, Banderas (nacional, autonómica, local, etc.).
b) Se deberá prever la asistencia de Autoridades, Patrocinadores, y cuantas personas se entienda deban estar presentes, para ello se acotará un espacio adecuado para estas personas.
c) Deberá de existir un sistema de megafonía
d) El emplazamiento deberá estar controlado, y se facilitará el acceso a medios de difusión, periodistas y fotógrafos.
19.3 Las Copas o trofeos de patrocinadores ajenos a la Organización que también quieran

entregar sus trofeos, deberán de comunicarlo con antelación al Organizador de la prueba con el fin de preverlo en el Reglamento Particular de la Prueba.
19.4 Todos los trofeos estipulados en el Reglamento de la prueba deberán ser entregados a los participantes en la ceremonia de entrega de premios y trofeos
19.5. Es obligatoria la presencia del deportista, **QUEDA PROHIBIDA LA PRESENCIA EN EL PODIUM DE RECOGIDA DE TROFEOS TODA PERSONA QUE NO SEA EL/O LOS DEPORTISTAS RECEPTORES DE LOS PREMIOS Y TROFEOS.** En la entrega de premios de toda prueba puntuable para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de Asturias, el organizador queda en libertad para entregar o no, los trofeos y /o los premios en metálico, a aquellos participantes que no hayan asistido a la ceremonia de entrega de premios reglamentariamente convocada.
19.6. Si el Organizador establece la entrega de premios en metálico al finalizar la prueba, el competidor está obligado a recoger los premios en horario y lugar establecidos en el Reglamento Particular de la prueba. Su incumplimiento podrá derivar, hasta en la perdida de la mencionada recompensa económica. Todas las recompensas económicas que se citen, tanto en los Reglamentos Particulares de las pruebas como en la reglamentación de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias se entenderán brutos, es decir, sin las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 20. INSPECCION DE LAS PRUEBAS

20.1. La FAPA nombrará un Observador para todas las pruebas, puntuables o no puntuables para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias. Este Observador no tendrá función ejecutiva alguna, (excepto en la supervisión, control, legitimidad y conformidad, de las licencias y seguros exigibles) pero sí de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto en Dirección de Carrera como de Comisarios Deportivos, Cronometradores, etc.

Artículo 21. CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

21.1. Corresponde al competidor(o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.
21.2. Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el
Tablón de Avisos de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al competidor interesado.
En dicho caso el Secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento a los efectos oportunos.
Realizados estos trámites, el citado Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente, no pudiendo los competidores afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

Artículo 22. DEMOSTRACIONES

22.1 Queda prohibido realizar demostraciones (trompos, zigzag, etc.) y en general toda maniobra no encaminada a la consecución de un menor tiempo en una prueba, que no estén previamente autorizadas por la F.A.P.A. El incumplimiento de esta normativa será puesto en conocimiento y a disposición del Comité de Disciplina para la apertura del correspondiente

expediente disciplinario al deportista(s) que lo haya(n) realizado y a(los) oficial(es) que lo haya(n) permitido.

Artículo 23. PRUEBAS NO OFICIALES

23.1. La realización de actividades al margen de las competiciones oficiales deberán previamente ser solicitadas a la FAPA.
23.2. Una vez estudiado el Reglamento presentado, la FAPA determinará en que actividad ha de encuadrarse y los requisitos a cumplir en cuanto a Seguros, LICENCIAS, participantes, medidas de seguridad, etc.

23.3. Todos los equipos participantes en las pruebas no tipificadas, han de cumplir con todas las normas de seguridad de la especialidad en la que están participando.

23.4. Si cualquiera de estas actividades, se realiza fuera del amparo de la FAPA, la responsabilidad será del Organizador o de las Autoridades Locales que concedan la autorización de la actividad y en lo que corresponda de los participantes, sin que bajo ningún concepto pueda vincularse a la FAPA en las consecuencias de toda índole que pudieran derivarse.

Artículo 24. COPAS DE PROMOCION Y CERTAMENES MONOMARCA

En el caso de que una prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de Asturias, este incluida como prueba puntuable para un Certamen Monomarca o de Promoción, todos los competidores que se inscriban en la prueba bajo las especificaciones o con vehículos del modelo empleado en ese Certamen Monomarca o de Promoción y que hayan realizado su inscripción en estos, se entenderá que reúnen las características citados reglamentos propios acarreara también la exclusión de la prueba en sí misma, salvo que específicamente el competidor manifieste al formular la inscripción en la prueba que no toma parte en el Certamen Mono marca o de Promoción y que renuncia a sus derechos dentro de la clasificación de los mismos, sus puntos, sus premios y bonificaciones. El colegio de comisarios deportivos de las pruebas estará obligado a tratar las eventuales reclamaciones que pudieran presentar los participantes del mismo, en base a la reglamentación técnica del certamen, del mismo modo que las previstas en las prescripciones generales.

Artículo 25. ALCOHOL

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia pueda ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire expirado, los cuales se deberán llevar a cabo por los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.
Estos controles cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevara a cabo por personal de la Comisión médica de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias designe, y con los etilómetros y equipos de los que dispone la Comisión. Esta norma de carácter reglamentario deportivo (No disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias y pruebas de carácter estatal o internacional, e implicara que la detección de un nivel de

alcoholemia en aire expirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación al deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectado.
Estos efectos optativos de la participación de los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos de los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras, en caso de precisarlas, o sin casco homologado.
El procedimiento de control se establecerá en cada prueba por el médico delegado por la Comisión Médica de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias de acuerdo con los Comisarios Deportivos, respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración, y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.
Una vez desaparecida la situación de positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 mililitros/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición.

Artículo 26. PAGINA WEB

La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, exhorta y aconseja a todos los Organizadores y/o Promotores de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias, a que dispongan de página WEB, que contenga información detallada de la prueba (antes, durante y después de su celebración). De no estar en condiciones por parte de organizadores y promotores de ofertar información por este cauce, la FAPA a través de su Web oficial www.fapastur.com asumirá este servicio.

Artículo 27. APLICACIÓN E INTERPRETACION DE LOS REGLAMENTOS

27.1 La Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, será la única cualificada para resolver cuantos conflictos surgieran por la aplicación e interpretación, de estas Prescripciones Comunes y de los Reglamentos de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de Asturias.
27.2 Las modificaciones que pudieran surgir o ser necesarias establecer, en el transcurso de una temporada de estas Prescripciones Comunes o a los Reglamentos Deportivos y Técnicos de las distintas especialidades, deberán ser aprobadas mediante la convocatoria y celebración de Asamblea Extraordinaria al respecto.
27.3 En caso de litigio ante la justicia ordinaria, todas las partes afectadas por esta reglamentación, renuncian al ejercicio de sus derechos fuera del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Artículo 28. CEREMONIA DE SALIDA

En aquellas pruebas para las que se haya previsto una ceremonia de salida previa al comienzo oficial de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos de organización y protocolo:

1. El espacio habilitado para la ceremonia de salida deberá estar en un lugar céntrico o accesible de la localidad que alberga la prueba, con el fin de facilitar la afluencia de público, de las autoridades invitadas, de la prensa y de los aficionados, propiciando así la máxima difusión del acto a través de los medios de comunicación.
2. El Organizador deberá prever un podium de construcción sólida, con rampa de acceso y de salida adaptada a los vehículos que participan.
3. La Organización nombrará a un maestro de ceremonias, que coordinará el desarrollo del acto y será responsable de la locución. Esta persona deberá conocer con detalle la prueba, así como a los equipos participantes y a las autoridades que asistan al acto.
4. Deberá preverse un sistema de megafonía que permita seguir el acto a todos los asistentes.
5. Es recomendable que exista una zona acotada para autoridades, anexa a la estructura del podium, y que permita el fácil acceso de las personalidades al pódium.
6. Deberá existir una zona acotada para la prensa gráfica, preferentemente ubicada frente a la rampa por la que los vehículos bajan del podium. Igualmente, la Prensa podrá tener acceso a la zona de Parque Cerrado por la que los participantes acceden al podium.
7. Se recomienda habilitar un espacio para los aficionados y público en general, preferentemente en el lado opuesto al reservado para las autoridades.
8. Es fuertemente recomendable la presencia de personal de seguridad, que vele por el buen desarrollo de la ceremonia de salida.
9. El Organizador deberá prohibir el acceso de niños al podium, independientemente del vínculo o relación que exista con terceras personas.
10. El número máximo de ocupantes será de 2. La incorporación de menores está totalmente prohibida, así como la realización de maniobras peligrosas y es necesario salir con los cinturones de seguridad abrochados.
11. La Organización deberá disponer de banderas, como mínimo, la Autonómica.
12. El paso de los vehículos por el podium se llevará a cabo por orden numérico decreciente (del número más alto, finalizando con el número 1). **La FAPA podrá autorizar – a solicitud de un Organizador y a su exclusivocriterio- un cambio de dicho orden.**
13. El maestro de ceremonias deberá nombrar y presentar convenientemente a las autoridades, patrocinadores o personalidades presentes en el podium, tras lo cual se llevará a cabo el tradicional “banderazo” de salida.”.
14. Durante la celebración del pódium (salida, llegada, etc.) está prohibido la utilización de elementos de pirotecnia, inflamables o que puedan generar combustión en los vehículos de competición o daños al público asistente.
Los organizadores deberán ponerse en contacto con la FAPA en caso de duda sobre la utilización de este tipo de elementos.
15. Cualquier incumplimiento de las anteriores normas será sancionada llegando incluso a la descalificación.